

OFICIO SIED 558-2010/DE/FONAFE

Digitally signed by JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR
Date: 2010.09.11 00T
Reason: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Location: LIMA/PERU



FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Powered by ZYTrust SA
Firmado por: MARIO
RIZAL GONZALES DEL
CARPIO
Fecha: 10/09/2010

Señor
José Angulo Echea
Gerente General
EGEMSA
Av. Machupicchu s/n Central Térmica Dolorespata
Cusco.-



Asunto: Incremento de las escalas remunerativas

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de comunicarle que, mediante Acuerdo de Directorio N° 005-2010/006-FONAFE, adoptado en sesión de fecha 13 de mayo de 2010, se aprobó lo siguiente:

1. Disponer un aumento del 5% de las escalas remunerativas de las empresas del sector eléctrico bajo el ámbito de FONAFE.

En tal sentido, en el caso de su representada, la nueva escala remunerativa es la siguiente:

Empresa: Egemsa

N°	Categorías	Escala Remunerativa Vigente (1)	Escala Remunerativa Nueva
		Remuneración Mensual Máxima	Remuneración Mensual Máxima
I	GERENTE GENERAL - EJECUTIVO IV	11,300.00	11,865.00
II	GERENTES DE AREA - EJECUTIVO III	9,450.00	9,922.50
III	JEFES DE DIVISIÓN - EJECUTIVO I	7,950.00	8,347.50
IV	PROFESIONALES DE PC-I A PC-IV	6,000.00	6,300.00
V	TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	3,500.00	3,675.00

(1) Acuerdo de Directorio N° 007-2004/022-FONAFE

Cabe precisar, que las escalas remunerativas, consideran topes máximos para grupos ocupacionales y no debe entenderse que producto de esta escala remunerativa se deben generar incrementos automáticos a todo el personal, estableciéndose en todo caso criterios objetivos que establezcan montos diferenciados que no excedan los topes mencionados.

Asimismo, se precisa que todos los demás aspectos que conforman la política remunerativa aprobada para cada empresa, se mantienen vigentes, vale decir: Tope de Ingreso Máximo Anual (TIMA) de la empresa, y cualquier otra disposición que en adición haya dispuesto la administración de la empresa para regular las remuneraciones dentro de la empresa.

Sea propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



**ACTA DE SOLUCIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA PERÍODO 2010
SUSCRITO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE EGEMSA Y LOS
REPRESENTANTES DEL SUTEGEM**

En la ciudad del Cusco, siendo las quince horas del día quince de septiembre del dos mil diez, en la Sala del Directorio de EGEMSA, ubicada en la Avenida Machupicchu s/n de la Urbanización Bancopata del distrito de Santiago de la provincia del Cusco, se reunieron:

La Comisión Negociadora en representación de la **Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.**, en adelante **EGEMSA**, conformada por el Ingeniero Anddy Rodríguez Luna, Gerente de Administración (e), Abog. Guadil Aragón Gibaja, Jefe de la División de Recursos Humanos y el Abogado Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

Por otra parte, el **Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu**, en adelante **SUTEGEM** representada por los señores técnicos Ángel Cárdenas Sequeiros, Secretario General, Freddy Colque Candia, Secretario de Defensa, Fabio Alanya Rivera, Secretario de Organización.

Los representantes de **EGEMSA** y los representantes del **SUTEGEM** acuerdan resolver definitivamente, la Negociación Colectiva 2010, manteniendo las buenas relaciones laborales, con arreglo a los términos contenidos en las cláusulas siguientes, las que tendrán vigencia entre el uno (1) de enero de dos mil diez, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez, en los siguientes términos:

PRIMERA: INCREMENTO DE REMUNERACIÓN

EGEMSA otorga un incremento mensual de **S/. 105.00 (ciento cinco y 00/100 Nuevos Soles)** sobre las remuneraciones básicas de los trabajadores del **SUTEGEM**. Este incremento tiene efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

El **SUTEGEM** declara que conoce la escala remunerativa de **EGEMSA** aprobada por FONAFE.

El **SUTEGEM** y **EGEMSA** acuerdan que el incremento mensual de **S/. 105.00 (ciento cinco y 00/100 Nuevos Soles)**, se aplicará a todos los trabajadores afiliados al **SUTEGEM**, hasta el límite mensual autorizado por FONAFE.

Asimismo, acuerdan que aquellos trabajadores a los que no se les aplique la totalidad del incremento por exceder el límite mensual de la escala remunerativa, recibirán por única vez y en una sola armada una Bonificación Extraordinaria equivalente al total del importe mensual no aplicado como incremento a la remuneración básica mensual. Dicha bonificación no tiene naturaleza remunerativa, en tal sentido, no es base de cálculo de beneficios sociales, aportes y/o contribuciones, conforme lo dispone el inciso a) del art. 19° del TUO del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, excepto del Impuesto a la Renta de 5ta Categoría.

SEGUNDA: BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO

EGEMSA conviene con la representación del **SUTEGEM** en otorgar por única vez una Bonificación por Cierre de Pliego, por la cantidad de **S/. 2,060.00 (dos mil sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**.

La Bonificación por Cierre del Pliego, del presente Convenio Colectivo se abonará en el término de 5 días hábiles, después de firmada la presente acta.

TERCERA: INCREMENTO DE BENEFICIOS COLATERALES

EGEMSA conviene con la representación del **SUTEGEM** en incrementar la Asignación Vacacional de S/. 550 (quinientos cincuenta y uno con 00/100 nuevos soles a S/. 1,100 (mil cien con 00/100 nuevos soles), este incremento es aplicable a partir del 01 de enero de 2010.

CUARTA: DELIMITATORIA

Los beneficios laborales derivados de la presente negociación colectiva en trato directo comprende a todos los trabajadores afiliados al **SUTEGEM**, en la forma establecida por la legislación laboral vigente.

QUINTA: AUTORIDAD DE TRABAJO

Con el presente documento queda solucionado en trato directo la Negociación Colectiva de 2010, asimismo las partes acuerdan remitir el presente Convenio Colectivo a la Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas del Cusco, de la Región de Trabajo Cusco, para su convalidación legal.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA PERÍODO 2010

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

SEXTA: ACUERDOS FINALES

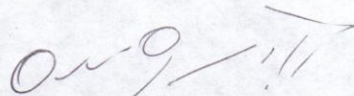
Las partes se comprometen a mantener la paz y armonía laboral existentes dentro del marco de las relaciones de trabajo.

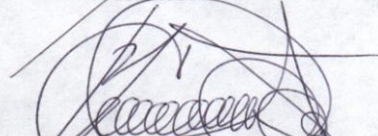
SÉPTIMA: SALVAGUARDA DE DERECHOS LABORALES

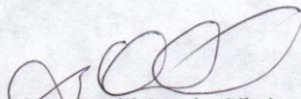
EGEMSA conviene en continuar respetando los derechos de los trabajadores establecidos en el Acta de Trato Directo del 20 de mayo de 1998 y sucesivos convenios colectivos, régimen laboral, estabilidad laboral, fuero sindical y facilidades para el ejercicio de la actividad sindical.

En señal de conformidad proceden a suscribir la presente acta, siendo las quince horas con treinta minutos.

POR EGEMSA

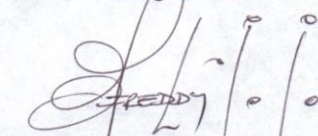

Ing. Andy Rodriguez Luna
Presidente

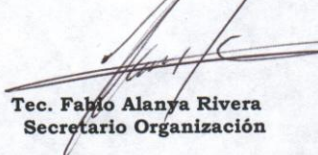

Abog. Carlos R. Frisancho Aguilar
Integrante


Abog. Guadil Aragón Gibaja
Integrante

POR SUTEGEM


Tec. Angel Cardenas Sequeros
Integrante


Sr. Freddy Colque Candia
Secretario de Defensa


Tec. Fajro Alanya Rivera
Secretario Organización

NEGOCIACIÓN COLECTIVA PERÍODO 2010

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @